

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

| | |
|-----------|---|
| 1 | ORGANOS DE GOBIERNO |
| 100 | AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES |
| 10004 | CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES |
| 1000400 | SUBDELEGACION DEL POSITO (2) |
| 100040015 | FUNDACIONES DE POSITOS |

FECHA: 1754

LEGAJO: 15

EXPEDIENTE: 14

1754



Autos en Vazon del Posito Real que se pueren de
fundar en la Villa de Munera de este Partido =

[Signature]

al
1091
10
10



Para el p[er]t[ene]ncia de oficio qu[ar]t[er]o m[er]ito.
**SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN
 QUENTA Y QUATRO.**

Yo el Rey
 Na[rra]do de Navarra que es en Navarra por los señores
 de la Real Audiencia de Navarra por el Sr. D. Juan de
 Arce con el Sr. D. Antonio de Sotomayor. Dize que por el Sr. D. Juan de
 Arce y el Sr. D. Antonio de Sotomayor que las villas de... que
 tubieron por el Sr. D. Juan de Arce y el Sr. D. Antonio de Sotomayor
 fueron por mas de qu[er]re para su plantacion y para
 de la villa de... y para el Sr. D. Juan de Arce y el Sr. D. Antonio de Sotomayor
 habiendole habido para el Sr. D. Juan de Arce y el Sr. D. Antonio de Sotomayor
 es el Sr. D. Juan de Arce y el Sr. D. Antonio de Sotomayor
 de las Calamidades que han padecido en los años pasados
 Extremidad por falta de granos para su alimento y para
 Haveruelo en la Navarra, o en la Navarra de...
 para que tranquilizandole la Real Audiencia correspondiente fuer
 de Navarra de los Señores, con el auxilio de que queda...
 de los señores de Navarra de los Señores de Navarra y de Navarra que
 al presente goza con... y de Navarra de Navarra de Navarra
 que ha considerado para su utilidad y para su utilidad, los Señores
 de los Señores de Navarra de Navarra y los Señores de Navarra para acord
 de los Señores de Navarra de Navarra que en las casas de Navarra
 de los Señores de Navarra de Navarra de Navarra de Navarra de Navarra
 sus Señores de Navarra de Navarra de Navarra de Navarra de Navarra
 no por el Sr. D. Juan de Arce y el Sr. D. Antonio de Sotomayor hecho con lo
 y el Sr. D. Juan de Arce y el Sr. D. Antonio de Sotomayor que ad...
 de la Navarra de Navarra de Navarra de Navarra de Navarra de Navarra
 se acuerda en Navarra de Navarra de Navarra de Navarra de Navarra

Consejo de S. M. en que se trata de lo que se pide
se dice lo siguiente: estando con el año calamitoso de
granos, para la manutención de la ciudad, que no ha
bido de salir de S. M. que se pida para esta
ciudad de más de la R. para comprar trigo, se han pedido
muchas licencias y abstracciones que tampoco hubieron
sido. Embiar sus recibos, como consta en los Testamentos
que se piden para darlos al Nombre de todos que en
delante se hallan los que se piden que quedan hechos. De
S. M. suplica que en atención a lo expuesto se sirva
conceder a la suplicante la R. facultad que ella pide
para los efectos expuestos conforme a la intención de S.
M. que el orden se da de S. M. en que se pida
especial mrd.

Conferida con el Memorial que para este he tenido presente
a que me remite el Sr. D. Juan de S. M. mandado por auto del R. Consejo de
esta Ciudad de Alcazar, lo es de S. M. publico, y de numero de
D. de p. que el Sr. D. Juan de S. M. en virtud de S. M. año
de mil e setecientos y cinquenta y quatro

J. M. de S. M.

Juan de S. M.

C

Juan Talanco

1500 de justicia...

t

2

Yo el Sr. D. Juan de S. M. que con los 2 Testi-
monios que le acompañan, ha presentado la R.
de la R. de S. M. se es de S. M. en volición de per-
misos para fundar Posito, con lo sobrante de Positos
y Abstracciones, a cuyo fin me informan V. M.
individualm. que porción es la que tienen
existente, con distinción de lo que produce ca-
da Renta, y el destino que le está dado, u el q.
dan según la facultad concedida, para en
vista de todo resolver lo que parezca conve-
niente a que lo piden su deseo, como tan im-
portante al Común.

Dios Guarde a V. M. m. a. S. Buen
Retiro 13 de Febrero de 1754.

Juan de S. M.

J

para que lo mismo se le recomende, como se
de ver en el original, y el Comite de Comercio, uno que a
dize el qual es intento de los dos Indios: Cede del mismo
to que en cada año tienen los Indios por Enquinqueno, y
las causas que tienen y el restante, y el mismo de las quenta
de los Indios, y otras cosas que sea necesario para el
ueltas o facultades que por el Indio goza esta Villa con el
pasion de cada año por quinqueno, causas de encomenda
y de otras cosas, todo con la mayor claridad y distincion, y
en el caso que lo enmendaron con la mayor brevedad, y
mundo a qui en caso necesario se toma que ademas de
de sea la noticia necesaria, para que esta forma pueda
de cumplida y complacer a esta Villa en lo que congo el Indio,
por que se dice la Dignidad de que se trata con lo que
mandaron sus señores a los Indios. Dios que a sus señores
de las Indias y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias
Palermo: de las Indias de la Villa de Murcia

Concuerda con la copia original que para esta Real cedula tengo
ala que me mandaron y de que se le dio a los Indios por el
to que el Indio y su hijo en las Indias, y de las Indias,
en el año de mil e quinientos e sesenta e cinco años

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nota: Este es el original como lo es una copia de que es copia

la misma manera, y con otros a los Alcaldes de esta Villa de Murcia, y de las Indias con el Indio de esta Villa
para que con el Indio
[Handwritten signature]



Para del pacho de oficio quatro mrs.
**DELLO QUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN
 QUENTA Y QUATRO.**

Para el expediente

*Yo el Sr. D. Juan de
 Caceres de la Cruz y
 de la Cruz, Jefe de
 este Real Tribunal,
 en virtud de lo
 mandado por el Sr.
 D. Juan de la Cruz,
 Comisario de la
 Real Audiencia de
 Mexico, para que
 se diese traslado
 a los señores
 D. Juan de la Cruz
 y D. Juan de la Cruz,
 para que comparecieran
 a las diligencias
 que se hicieren
 en el expediente
 de la suplicacion
 de don Juan de la Cruz,
 en el punto de la
 suplicacion de don
 Juan de la Cruz.*

*Yo el Sr. D. Juan de la Cruz,
 Jefe de este Real Tribunal,
 en virtud de lo mandado
 por el Sr. D. Juan de la Cruz,
 Comisario de la Real Audiencia
 de Mexico, para que se diese
 traslado a los señores D. Juan
 de la Cruz y D. Juan de la Cruz,
 para que comparecieran a las
 diligencias que se hicieren en
 el expediente de la suplicacion
 de don Juan de la Cruz, en el
 punto de la suplicacion de don
 Juan de la Cruz.*

*Yo el Sr. D. Juan de la Cruz,
 Jefe de este Real Tribunal,
 en virtud de lo mandado
 por el Sr. D. Juan de la Cruz,
 Comisario de la Real Audiencia
 de Mexico, para que se diese
 traslado a los señores D. Juan
 de la Cruz y D. Juan de la Cruz,
 para que comparecieran a las
 diligencias que se hicieren en
 el expediente de la suplicacion
 de don Juan de la Cruz, en el
 punto de la suplicacion de don
 Juan de la Cruz.*

*Yo el Sr. D. Juan de la Cruz,
 Jefe de este Real Tribunal,
 en virtud de lo mandado
 por el Sr. D. Juan de la Cruz,
 Comisario de la Real Audiencia
 de Mexico, para que se diese
 traslado a los señores D. Juan
 de la Cruz y D. Juan de la Cruz,
 para que comparecieran a las
 diligencias que se hicieren en
 el expediente de la suplicacion
 de don Juan de la Cruz, en el
 punto de la suplicacion de don
 Juan de la Cruz.*

*Yo el Sr. D. Juan de la Cruz,
 Jefe de este Real Tribunal,
 en virtud de lo mandado
 por el Sr. D. Juan de la Cruz,
 Comisario de la Real Audiencia
 de Mexico, para que se diese
 traslado a los señores D. Juan
 de la Cruz y D. Juan de la Cruz,
 para que comparecieran a las
 diligencias que se hicieren en
 el expediente de la suplicacion
 de don Juan de la Cruz, en el
 punto de la suplicacion de don
 Juan de la Cruz.*

Constando el Informe q. V. me haze
 en fha e 21 el pasado, con arreglo a los
 Documentos pedidos a la Villa e Muxera,
 el sobrante, q. oy existe e sus propios,
 y que en adelante sea mas copioso por
 haver cerrado algunas cargas, lo q. igualm.
 sucede en los Arbitrios e que sea con P.
 facultades; Concedo a dha Villa el permiso
 y licencia necesaria, para q. sin incurrir
 en pena alguna, pueda desde luego aplicar
 dhos sobrantes a la Fundacion e ^{ob.} ^{to R.}
 en alivio e su secundario, empleando en
 la ^{ma} ^{prox.} cosecha el caudal e mas que
 ala sazón hubiere los referidos sobrantes
 ter; otorgandola tambien la licencia
 q. solicita, e poder arrendar por los años
 que necesite, los pessos arrendados, p. q.



Mare del paches de oficio quatro...

**SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y CINCO
QUENTA Y QUATRO.**

Auto / En la Ciudad de Mexico en doce dias del mes de Mayo de
 mill seiscientos y quatro años, el Sr. D. Juan Palanco Ca
 rex y Supp. de Meras en ella su Jurisdiccion y Partido
 de S. M. Dijo, que el Consejo ordinario del dia nueve del Co
 rriente de Mayo la hondero el Illmo. Sr. Marques del Campo
 el Villar en fecha diez del Corriente, conre diendo la li
 cencia y facultad a la V. A. de Mexico para la fundacion
 de un Pósito, en cura de su Mando pase al Expediente for
 mado en esta Vazon, y Respecto no averse parecido Persona de
 otra V. A. que pudiese llevar la formal no otra, e ba que Co
 pia testimoniada a la letra, con Carta de su M. S. M. para
 otra V. A. con un Propio. Y en su auto asiendo ordenes, y

M. J. Palanco

Alonso Talavera
 Juan de Luna

Nota / Infirmitad de que a mandado por el Sr. D. Juan Palanco
 la copia de la Carta hondero que en el Sr. D. Juan Palanco
 Consejo a Cribado la Carta que nomina, lo que conde la copia
 sezeiro y en caminata con sobre ala Just. y Reimberto de la

Quia de Munera. Hic que comae loq. p. Deligenda
y pmo. Hic que comae loq. p. Deligenda
ad yinquencia quaco año

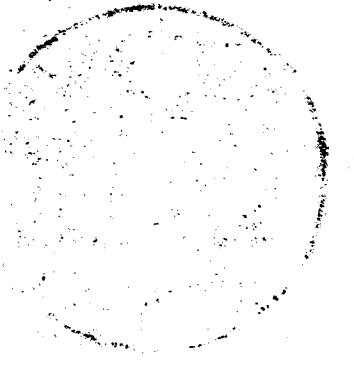
Man. Calahorra
Munera

Quia

Responde se habet comprando de unacil. Curamal
hana D. Juan de la Torre y de los ramos y abades
de la villa de Munera, de la villa de Cantanaya y de
la villa de Quenza la anceda del yunta para que
la d. Juan de la Torre y de los ramos y de la villa, se han
en su d. Juan de la Torre y de los ramos el d. Juan de la Torre
sup. de la villa de Quenza y de la villa de Cantanaya y de
la villa de Quenza, y para que comae loq. p. Deligenda
ad yinquencia quaco año

Man. Calahorra
Munera

Man. Calahorra
Munera



7
En conformidad de lo que
se acordó en el Cabildo de esta
ciudad de N. por mano del Sr. de esta
Villa de 18 de Agosto, próximo pasado
veinte años, en que me e. v. se me dio
escritura a N. en Naron de el Gobierno
y fundación de N. en Carzando
me q. Concelo, y achiudad deerse
curar el empleo de N. de N. y de
Cañada, y de que mas de Consumos
se y dembrase en esta Villa y en
la Compra de todo el Caudal ex
istente en N. de N. de la fa
negas de su importe con la oñ
dinal Naron formal que se debía
llevar, de a quien quedaba fanez. y
aque precio intervinendo para de el
Licado de primer N. con N. de N.
Diputado, y Depositario, nombrando
los datos y llevando firmada de los
des dicha Naron y quedando una
Copia en el N. de N. con el
propio e. N. en N. en N. de N.
Informar a N. de lo q. se ha m. n.
cado en Naron de dicha fundación.

Andres Escudero, dos fanegas 0014
 0006
 Joseph Arenas de los h. Cinco y media de canel 0005 6
 Dia 6.
 Rosalia Cequera, un almud 0000 6
 Francisco Loper, quatro fanegas 0004
 Maria Fernandez Vra fanega 0001
 Juan Gomez menor, una fanega 0001
 Andres de Lamo, dos fanegas 0002
 Dia 7.
 Juan Ramirez Munoz, 1/2 m. de Candeal 0001 6
 Miguel Moreno, 1/2 de fanegas 0009
 Joseph Garcia Donas, dos fanegas 0002
 Dia 8.
 Juan Pacion, tres fanegas 0003
 Maria Arenas, una fanega 0001
 Roque del Cerro, dos fanegas 0002
 Juana de Thomas Cantero, una fanega 0006
 Juan Pura de Rey menor, una fanega 0001
 Juan Garcia Vra fanega 0001
 Dia 10.
 Alonso Revilla, dos fanegas 0002
 Dia 13.
 Juan Mexuga, una fanega 0001
 El Moro de D. Pedro Gonzalez de Monis, una fanega 0001
 Alonso Marco Arenas, una fanega 0001
 Juan Ramos de Juan, una fanega 0001
 Dia 14.
 Juan Sanchez menor, dos fanegas 0002
 Alonso Moreno Marques, media fanega 0000 6
 D. Sebastian Polcarpo, una fanega 0001
 Juan Escudero menor, fanega y media 0001 6
 Juan Donacio Munera, tres fanegas y un almud 0003 1
 Juan Garcia Cinco fanegas 0005
 Juan Nolasco, una fanega 0001
 0080 7



Dada despachos de oficio que se omite

SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 QVENTA Y CINCO 0080 7

Juan Co. Martin Arenas Vra fanega 0001
 Joseph Garcia Donas, fanega y media 0001 6
 Alphonso Muz. Grande, una fanega 0001
 Dia 15.
 Juan Carlos fur, un almud 0000 6
 Alonso Arenas, una fanega 0001
 Dia 16.
 Canhaso Laxui, una fanega 0001
 Juan Co. Pura Rey menor, una fanega 0001
 Juan Co. Sanchez taiveras, una fanega 0001
 Maria e Cullas, media fanega 0000 6
 Juan Co. Diaz, dos fanegas 0002
 Juana de Thomas Cantero, dos fanegas 0002
 Dia 17.
 Manuel morcillo, tres fanegas 0003
 Juana de Andres Gomez, media fanega 0000 6
 Alphonso Muz. Grande, media fanega 0000 6
 El morisco de D. Pedro Gonzalez dos fanegas y media de Candeal 0002 6
 Marcos Arenas Mayor, quatro fanegas y media de Candeal 0004
 Dia 18.
 Pedro de Lona Ortiz, media fanega 0000 6
 Juana fur, una fanega y tres celemines 0001 3
 Juan Loper, media fanega 0000 6
 Joseph Garcia Donas, una fanega 0001
 Andres de Lona Castellanos, una fanega y media de Candeal 0012
 0117 1

Día 21. = 0118. 10.

Matheo Arenas de Ber. Ma fanega 001
 Juan Canals munera, Ma fa 001
 Ptas Rosillo de Cero seis f. & Candea 006
 Juan Agostino Moreno Ma almú 000 6
 Juan Rodríguez, fanega y media 001 6
 Juan Rosillo, quatro f. y media de Candea 004 6
 Ciudad de Huesca, Candea, dos f. 002
 Fern. Gualdon, Ma almú 000 6
 Balthazar Ruiz, dos f. & Canial 002
 Pedro de la mesa dos f. 002
 Aníbal tornellano, dos f. 002
 Fern. Rosillo, dos f. 002
 Fern. Marquez Lorenz, fanega y media 001 6
 Ciudad de Manuel Rosillo, tres f. 003
 Ignacio de Cero Ma fanega 001
 Gaspar Garu de f. y media 003 6
 Joseph Cano Ma fa 001
 Pedro Escudero menor, dos f. 002
 Juan de S. S. 001
 Juan Calisto Moreno, Ma fa 001
 Christoval Garcia Ma fa 001
 Fern. Gualdon, media fa 000 6

Día 22. = 5

Alonso Calleja, tres f. 003
 Thomas Munera Ma fa 001
 Genario Munera fanega y media 001 6
 D. H. Ma fa & Candea 001
 Joseph Escudero, Ma fa 001
 Pedro Ruiz del Bomillo, dos f. y media 002 6
 Emedio 002 6

Día 23.

Joseph Escudero de Almú 000 6

= 0169. 5

Día 24. = 0169. 8

D. me Marquez Lorenz, Ma fanega y media 001 6
Día 25.
 Maria Simona, Ma almú 004 6
 Ptas Garcia del Bomillo, seis f. 006
Día 27.
 Joseph Lobo Moreno, Ma fa 001
 Fern. Garcia Ma fa 001
 Fern. Doada cinco f. 005
 Fern. El Cerro, dos f. y media 002 6
 Miguel de Flores Moreno, fanega y media 001 6
 Alfonso Arenas Marquez tres f. 003

Día 28.

Juan de Minayas, tres f. y media 003 6
 Roque del Cerro, Ma fa 001
 Fern. de Lamo, tres f. 003
 Alphonso Arenas, Ma fa 001
 Fern. Xavier Cifuentes, tres f. 003
 Miguel Moreno, quatro f. 004
 Pedro de Lamo, quatro f. 004
 Matheo Arenas, Ma fa de Candea 001
 Alphonso Arenas, tres f. de Candea 003
 Ptas Rosillo de Cero, seis f. & Candea 006
 Miguel Rosillo, dos f. 002
 Ptas Garcia del Bomillo, seis f. 006
 Thomas Maun, dos f. y media 002 6

Día 29.

Matheo Cervera, dos f. 002
 Joseph Rosillo, cinco f. y media de Candea 005 6
 D. Sebastian Pichardo de Lamo diez f. y media 010
 Quatro de Candea 000 6
 Pedro Leonardo, media fa 000 6
Octubre. Día 6.
 Matheo Arenas menor, dos f. y media 002 6
Día 9.
 D. U. S. nova de Bomillo tres f. 003

= 0263. 11



Para despachos de oficio quátróms.

SELLO Q.VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO, VENTA Y CINCO.

263. 11. 1/2

Día 12.

| | |
|------------------------------------|-------------|
| Juan Delamo Lora, media fa. | 0. 0. 4. 6. |
| Pedro Castillo, Una fa. | 0. 0. 1. . |
| Pascual de Montoya, media fa. | 0. 0. 0. 6. |
| Christoval Garcia, media fa. | 0. 0. 0. 6. |
| fran. Larra, Una fa. | 0. 0. 1. . |
| Joseph Escudero, Una fa. | 0. 0. 1. . |
| Juan Sanchez Talavera, Vere celem. | 0. 0. 0. 7. |
| fran. Co. Am. P. Marquer, dos fa. | 0. 0. 2. . |
| Pedro Paz Villora, un y quatro fa. | 0. 0. 3. 4. |
| Carlos Matheo, Una fa. | 0. 0. 1. . |
| Juan Sanchez, dos fa. | 0. 0. 2. . |
| Juan Requerra, Una fa. | 0. 0. 1. . |
| Guida de Anton Moreno, fa media. | 0. 0. 1. 6. |
| fran. Morillo menor, Quince fa. | 0. 0. 1. 5. |
| Juan Delamo Lora, Una fa. | 0. 0. 1. . |
| Joseph de Villora, dos fa y media. | 0. 0. 2. 6. |

Día 23.

| | |
|---------------------------|-------------|
| Andres Escudero, tres fa. | 0. 0. 1. 3. |
|---------------------------|-------------|

Día 26.

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| fran. Co. Xavier Fuentes, Una fa. | 0. 0. 1. . |
| Juan Romillo, Quatro fa. | 0. 0. 0. 4. |
| Jos. Delamo Calbo, dos fa. | 0. 0. 1. 0. |
| Ignacio Munera, Cinco fa. | 0. 0. 0. 5. |
| Don Benura Jimenez Aguado, ocho fa. | 0. 0. 0. 8. |
| Juan Mns. Morillo, Quince fa. | 0. 0. 1. 5. |
| Andres Escudero, tres fa. | 0. 0. 0. 3. |

| | |
|------------------------------------|----------------|
| Juan Delamo Calbo, dos fa y media. | 0. 3. 8. 8. |
| Ped. Canales, tres fa y media. | 0. 0. 0. 2. 6. |
| Marcos Mateo, Cinco fa. | 0. 0. 0. 5. . |

Día 8.

| | |
|--|---------------|
| fran. Co. Delora Calderon deinde y cinco fa. | 0. 0. 2. 5. . |
| Juan fran. Ramirez, seis fa. | 0. 0. 0. 7. . |

Día 9.

| | |
|---|----------------|
| Juan Delamo Calbo tres fa y media. | 0. 0. 0. 3. 6. |
| Mas Romillo del Cerro, dos fa. | 0. 0. 0. 2. . |
| Pedro Ramirez Junior, Cinc y Quince fa. | 0. 0. 5. 5. . |
| Andres Escudero, tres fa. | 0. 0. 0. 3. . |

Día 16.

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Ignacio Munera, Cinco fa. | 0. 0. 0. 5. . |
| Rubiel fran. Co. de Nueva, dos fa. | 0. 0. 0. 2. . |

Día 20.

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| Joseph Romillo, dos fa. | 0. 0. 0. 2. . |
| Pedro de Lora cinco dos fa y media. | 0. 0. 0. 2. 6. |
| Andres Escudero, Una fa. | 0. 0. 0. 1. . |
| Juan Carrero, fanega y media. | 0. 0. 1. 6. |
| Juan fran. Ramirez, quince fa. | 0. 0. 1. 5. . |

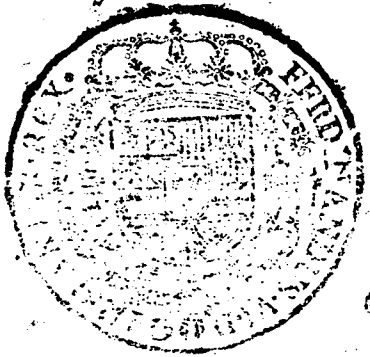
Día 23.

| | |
|--|----------------|
| Ignacio Munera, ocho fa. | 0. 0. 0. 8. . |
| fran. Co. Morillo menor, fanega y media. | 0. 0. 0. 1. 6. |

Día 1. de diez.

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Andres Escudero Illarcon, Una fa. | 0. 0. 0. 1. . |
| Quota sin, Cinco fanegas. | 0. 0. 0. 5. . |
| Juan Ignacio Munera, diez fa. | 0. 0. 1. 0. . |
| Marcos Matheo, Cuatro fa. | 0. 0. 0. 4. . |
| Joseph Ana. Delamo, Una fa. | 0. 0. 0. 1. . |
| Pedro Paz, Cuatro fa y media. | 0. 0. 1. 4. 6. |

| | |
|--|--------------------|
| Mas en este mismo dia Pedro Paz 2568 = 6 - 1/2 | 2568 = 6 - 1/2 |
| Mixer Munoz, Reynuta y una fanega. | |
| Y cinco Celem. y medio a Sepa. | 0. 0. 3. 1. 5. 1/2 |
| Quatro mil y dos Cien. | 0. 6. 0. 0. . |



Para despachos de oficio quarto mfs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y CINCO.**